

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de plaza no escalafonada de Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Toledo.

lmo. Sr.: Existiendo entre las plazas no escalafonadas de ese Instituto Geográfico y Catastral una vacante de Mecánico Auxiliar de Observatorio Sismológico, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de una plaza, no escalafonada, de Mecánico Auxiliar de Observatorio Sismológico, dotada con el sueldo anual que le corresponda, conforme a los preceptos de los Decretos 1436/1968 y 1340/1968 sobre retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. La vacante a cubrir corresponde al Observatorio Sismológico de Toledo, con residencia oficial en Toledo.

1.2. La jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos horas semanales, distribuidas en horario aprobado por la superioridad.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres ejercicios teóricos y uno práctico.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Ser español.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Carecer de antecedentes penales.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza anunciada.

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

A efectos del cumplimiento de este requisito, el plazo máximo será el de expiración del de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que en este apartado se establecen.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de acuerdo con el modelo que se inserta al final de esta convocatoria.

3.2. La presentación de instancias se efectuará en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

a) Registro General del Instituto Geográfico y Catastral (calle General Ibañez de Ibero, 3, Madrid-3).

b) En los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, según determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su envío a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

c) Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, para su remisión por correo aéreo certificado.

3.3. A las instancias deberá acompañarse el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 200 pesetas por derechos de examen y reconocimiento médico, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación para las instancias remitidas por correo; este recibo será devuelto al interesado por el encargado

del Registro, una vez anotada en la instancia la presentación del mismo.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado y publicada su composición al mismo tiempo que la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. El Tribunal será nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, y estará formado por el

Presidente: El Jefe de la Sección 1.^a

Vocales: El Jefe del Servicio de Observaciones Geofísicas, Un Ingeniero Geográfico con destino en un Observatorio Geofísico.

Un Topógrafo con destino en un Observatorio Geofísico, Dos Mecánicos Auxiliares de Observatorio Geofísico, uno de los cuales actuará de Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los candidatos; el reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.4. Se entiende que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presenten al reconocimiento médico.

6.5. Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios de la oposición.

6.6. Las fechas, hora y lugar de los restantes ejercicios serán acordados por el Tribunal que los hará públicos en los locales de la Dirección General y por cualesquiera otros medios que juzgue convenientes con veinticuatro horas al menos de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los opositores deberán concurrir al reconocimiento médico y demás ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presentasen a cualquiera de ellos.

6.9. Las condiciones mínimas de aptitud física en que se basará el reconocimiento médico serán las siguientes:

Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- Agudeza visual 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal, campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones:

- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonal normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.
- No padecer ataques convulsivos, ni pérdida brusca del conocimiento.

6.10. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de cuatro ejercicios, consistentes:

Primer ejercicio

Matemáticas.—Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre los que figuran en el programa que al final se inserta y resolver dos problemas relacionados con temas del programa.

Segundo ejercicio

Física.—Desarrollar por escrito un tema de entre los que figuran en el programa y resolución de un problema relacionado con los mismos.

Tercer ejercicio

Dibujo de taller.—Consistirá en levantar un croquis a mano alzada de una pieza elemental y dibujar la pieza citada a la escala que fije el Tribunal.

Cuarto ejercicio

Realización práctica de una prueba elegida por el Tribunal de entre las que figuran en el programa.

6.11. Los ejercicios tendrán una duración mínima de dos horas cada uno.

7. Calificación de los ejercicios

- Los ejercicios no serán eliminatorios.
- El Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los ejercicios, y para ser aprobado será necesario que la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada prueba dividida por el número de éstas no dé un cociente inferior a cinco puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará al Director general del Instituto Geográfico y Catastral la anterior relación con la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Nombramiento

9.1. Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, para presentar en la Sección 7.ª de Régimen interior de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para su presentación.
- Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública o Local, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Para los opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento de su cumplimiento.
- En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.2. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Los concursantes propuestos por el Tribunal que dentro del plazo indicado anteriormente, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9.4. En el supuesto apuntado en el apartado anterior, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación y por orden de puntuación obtenida, tuviere cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva del aspirante aprobado para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral.

9.6. La Presidencia del Gobierno, basándose en la propuesta de la Dirección General, dictará la correspondiente Orden de nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

10.1. En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden de nombramiento, el nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el lugar de destino.

10.2. A petición del interesado, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1971.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ANEXO PRIMERO**PROGRAMA****PRIMER EJERCICIO****Aritmética**

- Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.
- Sistema internacional de pesas y medidas.
- Operaciones con números complejos.
- Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría

- Puntos, rectas y ángulos. Líneas quebradas, curvas y mixtas.
- Superficie. Espacio. Triángulos: Clases, propiedades fundamentales y área. Cuadriláteros: Clases, propiedades fundamentales y área. Otros polígonos.
- Circunferencia: Propiedades. Longitud, Área del círculo y del sector circular.
- Cuerpos: Cilindro— conos, prismas y pirámides. Áreas y volúmenes de los mismos.
- Esfera: Elementos, propiedades, Área de la superficie esférica y volumen de la esfera.
- Nóminas decimal. Aplicación al Pié de Rey y al palmar.

SEGUNDO EJERCICIO**Física**

- Movimiento rectilíneo y uniforme.
- Movimiento circular uniforme.
- Aceleración. Movimiento uniformemente acelerado.
- Fuerza, trabajo y energía. Máquinas simples: Palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.

- Engranajes, transmisiones por correa. Cambio de velocidades.
- Temperatura. Termómetros. Escalas termométricas.
- Transformación del calor en trabajo. Motores de explosión y combustión.
- Acústica y óptica. Propagación. Reflexión y refracción. Color.
- Espejos planos y esféricos. Imágenes reales y virtuales.
- Lentes convergentes y divergentes. Formación de imágenes.
- Electricidad y magnetismo. Voltaje, intensidad y resistencia.
- Condensadores. Baterías. Acoplamientos en serie y paralelo.
- Motores eléctricos. Imanes. Electroimanes.
- Corrientes continua y alterna. Transformadores.
- Válvulas electrónicas. Rectificadores. Semiconductores.

TERCER EJERCICIO

Dibujo de taller

- Levantar un croquis a mano alzada de una pieza elemental.
- Dibujar la pieza citada a una escala determinada.

CUARTO EJERCICIO

Prácticas de mecánica y electricidad

- Manejo de limas, tresa, torno, taladradora, etc.
- Manejo de soldador eléctrico.
- Distinción práctica de los electrodos de una válvula electrónica.
- Realización práctica de un montaje eléctrico o electrónico de un esquema sencillo dado.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ... natural de ... provincia de ... nacido el ... de ... de 19... con documento nacional de identidad número ... expedido en ... el día ... de ... de 19... y con domicilio a efectos de notificaciones en ...

SUPLICA a V. I. ser admitido a las pruebas de la oposición para proveer una plaza vacante de Mecánico Auxiliar de Observatorio Sismológico a cuyo fin declara bajo su estricta responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria del día ... de ... de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1971, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y haber abonado ... pesetas a la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral mediante ... (recibo, giro postal, giro telegrafico, número ... de fecha ... en concepto de derechos por formulación de expediente y examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

... a ... de ... de 19...

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican: «Química analítica» y «Química técnica».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» y «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintitún años de edad.